

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0061/11**

VISTO:

La celebración el próximo 14 de diciembre de 2011 del Centenario de la Localidad de Faro; y

CONSIDERANDO:

Que tal fecha surge de la inauguración del ramal perteneciente a la línea Coronel Dorrego – Cooper (luego Defferrari), donde se encontraban las estaciones de Faro, Gil, Zubiaurre y Oriente, ramal que fuera levantado definitivamente a principios de la década de 1960.

Que la trascendencia de tal acontecimiento debe reflejar una verdadera articulación de los diferentes sectores vinculados a la zona de Faro, en la que el estado municipal no debe estar ausente.

Que la experiencia en nuestro propio distrito, en oportunidad del centenario de la creación del Partido de Coronel Dorrego (1987); Fundación de la Ciudad de Coronel Dorrego (1990), Centenario de San Román, Aparicio e Irene (1991) y Fundación de El Perdido (2001) fueron muestra de participación y pluralismo.

Que en la actualidad, una Comisión de festejos para el Centenario de la Localidad de Oriente se encuentra abocada a los aspectos organizativos de los mismos.

Que sería conveniente implementar similar mecanismo para Faro.

Que las jóvenes generaciones deben reafirmar el sentido de pertenencia en un proyecto de vida en que la construcción del proceso histórico no debe estar ausente.

Que la población relacionada a Faro ha dado muestra suficiente a lo largo de su historia de su sentido de pertenencia, compromiso, trabajo y dedicación hacia las actividades comunitarias.

Que si bien el proceso que ha experimentado el sector agropecuario a partir de su mayor tecnificación y mecanización ha producido el despoblamiento de las localidades, parajes y estaciones del distrito, en la actualidad se evidencia la radicación de familias vinculadas a esa producción que se traduce en un importante crecimiento de los servicios educativos que brinda la E.P N° 13 y SEIMN N° 4.

Que los departamentos que componen el gobierno de los dorreguenses deben cumplir con su rol de legislar y concretar acciones en beneficio de la comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** el Centenario de la Localidad de Faro.-

ARTÍCULO 2º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear una “Comisión Coordinadora y Ejecutiva de los Festejos Conmemorativos del Centenario de la Localidad de Faro”, la que tendrá la autonomía necesaria para que cumpla el cometido que se le asigna, cual es la elaboración del programa correspondiente coordinando y ejecutando las acciones pertinentes para celebrar el Centenario de Faro.-

ARTÍCULO 3º) La misma será integrada por convecinos y ex pobladores de la zona de Faro con
===== trayectoria en su actividad pública y privada, con conocimiento del pasado y de
nuestra historia local y con representantes de Instituciones reconocidas de la Localidad, que
ofrecerán su colaboración “*ad honorem*”.-

ARTÍCULO 4º) La Comisión creada por la siguiente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de
===== Diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 5º) Fíjase la siguiente imputación: 111 01 01 000 Administración Central – 01 00
===== 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales – 3.9.1.0. Servicios de
Ceremonial.-

ARTÍCULO 6º) Tendrá facultades para designar colaboradores, subcomisiones y fijar los
===== lineamientos de su accionar.-

ARTÍCULO 7º) Será Presidente Honorario de dicha Comisión, el Sr. Intendente Municipal del
===== Partido de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Junio de 2011.-

